1.INTRODUCCIÓN

2.MODALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**2.1. Tipología de ofertas según grados**

**2.2. Modalidades de la oferta de formación**

**3.NIVELES FORMATIVOS**

#### **3.1 Acceso a los ciclos formativos**

4.DISTRIBUCIÓN HORARIA CICLOS Y MÓDULOS FORMATIVOS

4.1. MÓDULOS PROFESIONALES Y TITULACIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA SU IMPARTICIÓN

5. LA FAMILIA PROFESIONAL

5.1. INTRODUCCIÓN

#### **5.2. Oferta formativa**

#### **5.3. Perfil del alumnado**

6. LA ESPECIALIDAD DE ESTÉTICA

6.1. REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO

6.3. INSTALACIONES Y ESPACIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

6.5. ENTORNO PROFESIONAL

5. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA 35

**1 INTRODUCCIÓN**

La Formación Profesional constituye en la actualidad un elemento vertebrador del sistema educativo y de empleo en España, situándose en el centro de las políticas activas de aprendizaje a lo largo de la vida. Bajo el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2022 y su desarrollo reglamentario en el RD 659/2023, se configura un **sistema unificado y flexible**, capaz de responder a las necesidades cambiantes del entorno social y productivo.

Desde la perspectiva docente, este modelo implica un cambio significativo en la concepción de la enseñanza-aprendizaje. La Formación Profesional ya no se limita únicamente a la transmisión de conocimientos técnicos, sino que se articula en torno a la **adquisición, integración y transferencia de competencias profesionales**, entendidas como el conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores necesarios para el ejercicio cualificado de una actividad profesional, en contextos reales y diversos.

El nuevo sistema sitúa la competencia profesional como eje estructurador de toda la acción formativa.

Además, el modelo fomenta una fuerte vinculación con el entorno productivo mediante la formación en entornos reales de trabajo, el desarrollo de proyectos colaborativos con empresas, la formación dual y la evaluación de competencias adquiridas por vías no formales o informales. En este sentido, la labor docente requiere un enfoque metodológico activo y adaptativo, centrado en el desarrollo integral del alumnado y orientado a su empleabilidad, a su itinerario formativo y a su crecimiento profesional y personal.

La Formación Profesional comprende distintos grados de estudios —tanto en régimen inicial como para la formación continua o de personas trabajadoras—, con una organización modular, articulada a través de oferta formativa ajustada al catálogo de competencias profesionales. En este sentido, el sistema se integra en el Catálogo Modular de Formación Profesional y otros instrumentos de acreditación que permiten reconocer competencias adquiridas por vías formales, no formales o informales, según lo regulado en el Real Decreto 659/2023 (Titular VI).

Así mismo, el sistema normativo contempla que el currículo, los procedimientos de evaluación, los espacios de formación, los centros y los procesos de acreditación se adapten a los estándares profesionales vigentes, lo que favorece el desarrollo profesional y social del alumnado, así como una mejor respuesta a las exigencias del mundo productivo.

### **2. MODALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

En el marco del Real Decreto 659/2023, la Formación Profesional se organiza mediante distintos grados (A, B, C, D y E) y modalidades que permiten una mayor accesibilidad, flexibilidad y adecuación a las trayectorias personales y profesionales.

Entre las modalidades destacan:

* La modalidad **modular** para los Grados C, D y E, que permite cursar uno o varios módulos profesionales según el ritmo personal de aprendizaje y las necesidades de cualificación, adaptándose a personas adultas, en activo, o con experiencia laboral.
* La formación en alternancia con empresa (modalidades duales) y la oferta para personas trabajadoras o en transición profesional, de modo que se favorezca el aprendizaje en entornos reales de trabajo y la inserción laboral.
* La modalidad semipresencial o a distancia, especialmente para personas adultas, que compatibilizan formación con empleo o responsabilidades personales, mediante la combinación de actividades no presenciales y sesiones presenciales, así como recursos tecnológicos de apoyo (aunque la normativa estatal pone énfasis en modularización, flexibilidad y ritmo personalizado).

### **2.1. Tipología de ofertas según grados**

El RD 659/2023 organiza las ofertas del sistema de FP en **cinco grados** (A, B, C, D y E), lo cual estructura de manera clara todo el sistema

* Grado A: Acreditación parcial de competencias.
* Grado B: Certificado de competencia.
* Grado C: Certificado profesional.
* Grado D: Ciclo formativo (Grado Básico/Medio/Superior).
* Grado E: Cursos de especialización.  
   Este enfoque remarca que no solamente hay ciclos básicos/media/superior como antes, sino una tipología mucho más amplia para itinerarios modulares, acumulativos y flexibles.

**2.2. Modalidades de la oferta de formación**

El sistema de Formación Profesional en España, de acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto 659/2023**, por el que se ordena el sistema de Formación Profesional, y recogido a nivel autonómico en el **Decreto 114/2025** (Comunitat Valenciana), reconoce **tres modalidades de oferta** para los ciclos formativos: **presencial, semipresencial y virtual (a distancia)**.

Estas modalidades responden a la necesidad de ofrecer una formación **flexible, accesible y adaptada a distintos perfiles del alumnado**, así como a las condiciones del entorno socioeconómico y productivo.

### **Modalidad Presencial**

### Es la forma tradicional de enseñanza, en la que el alumnado acude físicamente al centro educativo para realizar la formación teórica y práctica.

#### **Características principales:**

* **Asistencia regular al aula**: Requiere la presencia habitual del alumnado en el centro, según un horario establecido.
* **Interacción directa**: Favorece la comunicación cara a cara entre alumnado y profesorado.
* **Entornos simulados o reales**: Uso intensivo de talleres, laboratorios y espacios específicos del ciclo.
* **Evaluación continua**: Mayor facilidad para aplicar una evaluación formativa y ajustada al ritmo del grupo.

**Modalidad Semipresencial**

#### Combina la asistencia al centro educativo con actividades formativas desarrolladas de forma virtual, utilizando plataformas de aprendizaje en línea.

#### **Características principales:**

* **Flexibilidad horaria**: Permite al alumnado organizar parte de su formación según su disponibilidad.
* **Parte presencial obligatoria**: Se definen módulos o partes de módulos que requieren asistencia (por ejemplo, prácticas de taller).
* **Uso de entornos virtuales**: Empleo de plataformas LMS (como Aules, Moodle, etc.) para contenidos, tareas y seguimiento.
* **Tutorías presenciales y virtuales**: Seguimiento combinado por parte del profesorado.

### **Modalidad Virtual (o a Distancia)**

### La totalidad del ciclo formativo se desarrolla mediante plataformas digitales, sin exigencia de presencialidad salvo en momentos específicos (por ejemplo, exámenes o FCT si no se convalida).

### **Características principales:**

* **Autonomía del alumnado**: El aprendizaje se organiza de forma autónoma, respetando los tiempos establecidos por el centro.
* **Sin presencialidad habitual**: Aunque pueden fijarse sesiones presenciales voluntarias o puntuales (evaluaciones finales, prácticas concretas…).
* **Plataformas de aprendizaje**: El entorno virtual es el espacio central del aprendizaje (contenidos, comunicación, evaluación).
* **Perfil adulto**: Muy orientada a personas trabajadoras, con responsabilidades familiares o que no pueden acudir regularmente a un centro.

En todas las modalidades, se asegura el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y la adquisición de las competencias profesionales recogidas en el currículo oficial.

**3.Niveles formativos**

a Formación Profesional se estructura en diferentes niveles de cualificación profesional, definidos en el **Catálogo de Estándares de Competencia**, que sirve como eje vertebrador para toda la oferta formativa del sistema.

**Independientemente de la modalidad en la que se imparta** (presencial, semipresencial o virtual), la oferta de Formación Profesional se organiza en **tres niveles: básico, medio y superior**, agrupados bajo la denominación de **Grados D**.

Esta clasificación responde a distintos grados de dominio competencial, itinerarios formativos y salidas tanto profesionales como académicas. A continuación, se desarrollan las características de cada uno de estos niveles:

### **🔹 Grado Básico**

**Nivel 1 del Catálogo de Estándares de Competencia**

Los ciclos de Grado Básico están dirigidos a alumnado que necesita una vía alternativa a la educación secundaria obligatoria convencional, y que requiere de un enfoque más práctico y adaptado a sus necesidades formativas. Su finalidad es **favorecer la permanencia en el sistema educativo**, reducir el abandono escolar temprano y facilitar la transición al empleo.

**Características principales:**

* Forman parte de la **educación básica obligatoria**.
* Ofrecen una **formación general adaptada** y una iniciación profesional en un perfil ocupacional.
* Permiten obtener el **Título Profesional Básico**, con efectos académicos y laborales.
* Facilitan el acceso directo a ciclos de **Grado Medio** de la misma familia profesional.
* Tienen una duración es de dos cursos.
* Requieren haber cursado al menos 3.º de ESO o, de forma excepcional, 2.º, y contar con **propuesta del equipo docente**.
* Se contempla en módulo de Formación en Empresa con sus características particulares

**Ordenación de los Ciclos de grado básico**

Constará de tres ámbitos y Proyecto:

1. Ámbito de comunicación y Ciencias Sociales
2. Ámbito de Ciencias Aplicadas
3. Ámbito Profesional
4. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos.

### **🔹 Grado Medio**

**Nivel 2 del Catálogo de Estándares de Competencia**

Los ciclos de Grado Medio están dirigidos a alumnado que ha superado la Educación Secundaria Obligatoria o que ha obtenido el título de Profesional Básico. Estos ciclos proporcionan la **cualificación necesaria para el desempeño de una profesión técnica** en un entorno productivo concreto. Forman parte de la educación secundaria postobligatoria.

**Características principales:**

* Conducen a la obtención del **Título de Técnico**, con validez académica y profesional.
* Permiten el acceso directo a estudios de **Grado Superior**, una vez finalizado el ciclo.
* Se organizan en **módulos profesionales**, tanto teóricos como prácticos.
* Pueden impartirse en modalidad **presencial, semipresencial o virtual**.
* Su duración también es de dos cursos.

### **🔹 Grado Superior**

**Nivel 3 del Catálogo de Estándares de Competencia**

Los ciclos de Grado Superior están orientados a la **especialización profesional avanzada**, y capacitan al alumnado para desarrollar funciones de mayor complejidad técnica y de responsabilidad en el ámbito laboral. Forman parte de la educación superior.

**Características principales:**

* Conducen al **Título de Técnico Superior**.
* Permiten el acceso a estudios universitarios, con posibilidad de reconocimiento de créditos ECTS.
* Incluyen formación en **emprendimiento, digitalización, sostenibilidad** y otros aspectos transversales.
* También incorporan el módulo de **Formación en Empresa**
* Pueden ofrecerse en modalidad **presencial, semipresencial o virtual**, favoreciendo así la conciliación laboral y formativa.
* Su duración también es dedos cursos.

**Ordenación de los Ciclos de grado medio y superior**

a) Una parte troncal obligatoria

1. Módulos Profesionales de Catálogo Modular de Formación Profesional.

2. Módulos transversales

- Itinerario para la empleabilidad I y II

- Digitalización aplicada al sistema productivo

- Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

- Inglés profesional

b) Una parte de optativa integrada de un módulo de los que se ofrecerán en el centro educativo que tendrá duración anual y se cursará en segundo curso.

#### **3.1 Acceso a los ciclos formativos**

El acceso a los Ciclos Formativos se regula por el Real Decreto 6523/2011, de 18 de julio

**Acceso a ciclos de grado básico**

1. El acceso a los ciclos formativos de grado básico de los destinatarios del párrafo a) del apartado 1 del artículo anterior requerirá, conforme al artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje. Las administraciones educativas determinarán la intervención del alumnado, sus familias y los equipos o servicios de orientación en este proceso.

d) En el supuesto de realización de ciclos formativos de grado básico en régimen intensivo, el alumno deberá tener cumplidos 16 años para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a la contratación.

##### **Acceso a ciclos formativos de grado medio.**

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio se precisará el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.

c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

e) Haber superado una prueba de acceso.

##### **Acceso a ciclos formativos de grado superior.**

1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior se precisará el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

b) Poseer el título de Bachiller.

c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

e) Haber superado una prueba de acceso.

f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

4. DISTRIBUCIÓN HORARIA CICLOS Y MÓDULOS FORMATIVOS

La distribución horaria de los ciclos formativos y de sus módulos profesionales viene establecida por el real decreto estatal que fija el currículo básico del título. En la Comunitat Valenciana, las administraciones educativas autonómicas pueden concretar y adaptar dicha distribución, de modo que responda a las necesidades y condiciones específicas del territorio.

La duración de los ciclos formativos es de 2000 horas que se distribuyen en los diferentes módulos formativos durante dos cursos escolares. Tanto el comienzo como la finalización del año académico se fija en un calendario escolar que viene publicado en una Resolución.

A cada módulo formativo le corresponde una fijación horaria que se distribuye en horas semanales. Los días de la semana que se imparten estas horas son flexibles y vienen determinados por cada centro educativo. En los cuadros horarios se indica los módulos susceptibles de doblaje (DT) y también los módulos que pueden ser impartidos, indistintamente, por otro docente de otra especialidad.

La secuenciación de los módulos y el horario de los diferentes ciclos de las Familias Profesionales están publicados en la web de Conselleria se pueden consultar el siguiente enlace:

[Dosier ciclos - Formación Profesional - Generalitat Valenciana](https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/dossier-cicles)

4.1. MÓDULOS PROFESIONALES Y TITULACIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA SU IMPARTICIÓN

La página web de **Todo FP** y el portal de la **Conselleria d’Educació, Cultura i Esport** en su sección de Formación Profesional constituyen una fuente viva y actualizada de información, imprescindible para todos los docentes. En estos espacios se dispone de toda la documentación y recursos necesarios para la elaboración y desarrollo de una programación didáctica adecuada y conforme a la normativa vigente.

Es, por tanto, en estos portales donde debéis remitiros para consultar los diferentes módulos que conforman un ciclo formativo, así como para conocer la atribución docente correspondiente a cada uno de ellos.

Los aspectos referentes al profesorado con atribución docente en los módulos profesionales de cada ciclo formativo, donde el profesorado técnico imparte docencia, están recogidos en los correspondientes reales decretos de título. Asimismo, estos decretos proporcionan información sobre los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, que constituyen pilares fundamentales en nuestra programación didáctica.

Es fundamental consultar los decretos y órdenes específicos de nuestra Comunidad Autónoma, ya que, como se ha señalado en apartados anteriores, estos concretan y detallan las instrucciones establecidas en los reales decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo. Esta normativa autonómica ofrece directrices precisas sobre la organización, atribución docente y otros aspectos esenciales para el desarrollo de una programación didáctica conforme a las necesidades y características del sistema educativo valenciano.

### **5. LA FAMILIA PROFESIONAL DE IMAGEN PERSONAL**

5.1. INTRODUCCIÓN

La Formación Profesional se estructura en familias profesionales que engloban distintas especialidades, dentro de estas especialidades están los ciclos formativos que integran los módulos profesionales. La Comunitat Valenciana actualmente oferta 25 familias profesionales en la formación específica.

Los ciclos formativos de una misma familia profesional tienen características comunes como la relación entre conocimientos y procedimientos, la similitud entre los procesos tecnológicos y los productos o servicios, y la aproximación con el sector industrial.

La familia profesional de Imagen Personal pertenece al sector terciario de la economía, todos los ciclos formativos de la familia se engloban dentro del mismo sector socio- productivo, aunque podemos identificar tres subsectores, el subsector de la estética, el de la peluquería y el de la asesoría de imagen.

Para conocer las diferentes Familias Profesionales que se ofertan en la Comunidad Valenciana, se puede acceder a través de la página web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport a través del siguiente link:

[Dosier ciclos - Formación Profesional - Generalitat Valenciana](https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/dossier-cicles)

Otros enlaces donde consultar:  Portal web del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/> familias\_profesionales.html 

Portal TodoFP (Pertenece al Ministerio de Educación) <http://www.todofp.es/todofp/que-como-y-donde-estudiar/que-estudiar/familias/titulosloe>. html

#### **5.2. Oferta formativa**

La familia profesional de “Imagen Personal” agrupa ciclos formativos de Formación Profesional que se insertan dentro del sector servicios, y en el marco actual los títulos ofertados según el Ministerio de Educación son: [Educación y Formación Profesional+1](https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/secciones-todofp/titulos-fp/por-familias/loe/imagen-personal.html?utm_source=chatgpt.com)

* Formación Profesional Básica: Título Profesional Básico en Peluquería y Estética.
* Grado Medio: Técnico en Estética y Belleza, Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.
* Grado Superior: Títulos como Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional, Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería, Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.

#### **5.3.Perfil del alumnado**

En esta familia profesional, el alumnado puede presentar perfiles diversos: jóvenes que han elegido una vía vocacional hacia el sector de imagen personal, personas adultas que buscan recualificación, y quienes compatibilizan formación con empleo. Normalmente se observa:

* Para la FP Básica: alumnado con necesidad de acompañamiento, que se beneficiará de una formación eminentemente práctica con apoyo tutorial.
* Para los Grados Medio y Superior: alumnado más decidido, con interés en su desarrollo profesional y en el empleo directo o la progresión hacia la universidad o el mundo laboral.  
   El nuevo marco favorece itinerarios flexibles y acceso a lo largo de la vida, por lo que se reconoce cada vez más la formación modular, la acreditación de competencias por experiencia laboral y la adaptación a las necesidades individuales.
* Para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior la edad mínima es de quince años. El nivel del alumnado que cursa la Formación Básica, en términos académicos es muy bajo, siendo alumnado que, generalmente, presenta bloqueos que le impiden el desarrollo normal del aprendizaje, problemas conductuales y de marginación social, por lo que el profesorado ha de hacer una labor de “enganche” muy importante. En la mayoría de las ocasiones esto se logra a través de la práctica en el taller y utilizando la especialidad como hilo conductor para desarrollar los módulos de formación más conceptuales.
* La edad mínima para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Medio es de 17 años. A nivel general, en estos ciclos, se observan dos perfiles muy diferenciados. Por una parte, un alumnado vocacional que tiene muy claro su futuro profesional y conoce el sector económico demostrando mucho empeño en su formación; y por otra un alumnado que cursa, simplemente por continuar sus estudios.
* Para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior la edad mínima es de dieciocho años. Al contrario que en los ciclos descritos anteriormente, el alumnado es consciente de lo que implica su formación demostrando un alto nivel de rendimiento e interés. En los últimos años se observa un aumento de las inscripciones en los ciclos formativos de grado medio y superior en edad adulta. Esta demanda viene determinada por los cambios sociales producidos en los últimos años entre ellos la crisis de empleo. El nivel cultural del alumnado de los Ciclos de Imagen Personal es muy variado. Desde el alumnado que accede mediante prueba, algunos con bachiller, de otros ciclos formativos de la misma familia, de diferente familia profesional e incluso con estudios universitarios. Muchos de ellos compaginan su formación con el trabajo.

6. LA ESPECIALIDAD DE ESTÉTICA

6.1. REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRICULO La especialidad de Estética se estructura en distintos grados de enseñanza, básico, medio y superior.

En los siguientes enlaces se pueden encontrar toda la información acerca de los ciclos formativos y familias profesionales que se imparten en la Comunidad Valenciana.

* [Dosier ciclos - Formación Profesional - Generalitat Valenciana](https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/dossier-cicles)
* <http://todofp.es/inicio.html>

FP Básica: Título Profesional Básico en Peluquería y Estética

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos.

DECRETO 185/2014, de 31 de octubre, del Consell, por el que se establecen veinte currículos correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Ciclo Formativo de Grado Medio: Estética y Belleza Real Decreto

Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Estética y Belleza y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Decreto 158/2017 7, de 6 de octubre, del Consell, por el que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnic o o Técnica en Estética y Belleza.

Ciclo Formativo de Grado Superior Estética Integral y Bienestar

Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas.

ORDEN 19/2015, de 5 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.

Caracterización y Maquillaje Profesional

Real Decreto 553/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional y se fijan sus enseñanzas mínimas.

DECRETO 41/2017, de 24 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico/a superior en caracterización y maquillaje profesional.

Termalismo y Bienestar.

Real Decreto 699/2919, de 29 de noviembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo. Este título ha visto la luz el 10 de enero de 2020 por lo que, hasta la fecha de hoy, no hay adaptación curricular específica para la Comunidad Valenciana.

4.3. INSTALACIONES Y ESPACIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Estas enseñanzas se imparten en las aulas polivalentes, en el laboratorio y principalmente en talleres dotados de una serie de mobiliario, aparatología, materiales y equipos que varían en función del módulo formativo. En los Reales Decretos donde se establecen los títulos de cada ciclo formativo, especifica las medidas que deben tener los espacios según el número de alumnos y el equipamiento necesario.

Por otro lado, en las Órdenes por la que se establece para la Comunidad Valenciana los currículos de los Ciclos Formativos, se observa una mayor especificación de las instalaciones y espacios.

Ejemplo:

En el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el Artículo 11 especifica:

1. Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo II de este real decreto.

ANEXO II

Espacios Aula polivalente Taller/es de estética

Laboratorio de cosmetología y perfumería

Aula taller de estética hidrotermal

1. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.

b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.

c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.

d) Respetarán la normativa sobre prevención de riesgos laborales, la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo y cuantas otras normas sean de aplicación.

1. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
2. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.
3. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con las normas de seguridad y prevención de riesgos y con cuantas otras sean de aplicación.

b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

1. Las Administraciones competentes velarán por que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

Por otro lado, en el Artículo 5 de la ORDEN 19/2015, de 5 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar, concreta el apartado de espacios y equipamiento.

Los espacios y equipamiento mínimos que deben reunir los centros educativos para permitir el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo, cumpliendo con la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo son los establecidos en el anexo V de esta orden.

ANEXO V

Espacios mínimos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Espacio formativo | Superficie m2 30 alumnos | Superficie m2 20 alumnos |
| Aula polivalente | 60 | 40 |
| Taller/es de estética | 120 | 90 |
| Laboratorio de cosmetología y perfumería | 90 | 60 |
| Aula taller de estética hidrotermal | 120 | 90 |

Los espacios formativos establecidos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnado que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas, y no necesariamente deben diferenciarse mediante cerramientos. El equipamiento, además de ser el necesario y suficiente para garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza al alumnado según el sistema de calidad adoptado, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Los equipos, máquinas, etc. dispondrán de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento y cumplirán con las normas de seguridad y prevención de riesgos y con cuantas otras sean de aplicación.

b) Su cantidad y características deberá estar en función del número de alumnos/ as y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

Le corresponde al profesorado velar por el mantenimiento de las aula-taller, el departamento de cada centro establece protocolos de uso y mantenimiento.

ENTORNO PROFESIONAL

Título Profesional Básico en Peluquería y Estética

Este profesional ejerce generalmente su actividad por cuenta ajena en peluquerías y salones de belleza, así como en salas de peluquería y/o estética, gimnasios o centros de belleza de hoteles, residencias de personas mayores, hospitales y balnearios, supervisado por los técnicos responsables. También puede realizar de forma autónoma servicios básicos de peluquería, manicura y pedicura, depilación y maquillaje.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:  Auxiliar de peluquería.

 Ayudante de manicura y pedicura.

 Ayudante de maquillaje.

 Auxiliar de depilación.

Ciclo Formativo de Grado Medio en Estética y Belleza Este profesional ejerce su actividad en medianas y pequeñas empresas que tienen relación directa con la imagen personal, particularmente en establecimientos del sector servicios de estética y peluquería, y en general en establecimientos relacionados con la venta de productos de imagen personal así como con la cosmética, desempeñando tareas de ejecución de maquillaje social, depilación mecánica, tratamientos básicos de higiene, hidratación facial y corporal, estética de manos y pies, asesoramiento sobre perfumes y cosmética natural, así como la comercialización de los productos y servicios estéticos, ofreciendo un servicio de atención a los clientes de la empresa.

Podría ser trabajador por cuenta propia efectuando la organización de su propia empresa.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes: Técnico esteticista en centros de belleza y gabinetes de estética.

 Maquillador/a.

 Técnico en uñas artificiales.

 Técnico en depilación.

 Técnico en manicura y pedicura.

 Recepcionista en empresas estéticas.

 Demostrador de equipos, cosméticos y técnicas estéticas.

 Agente comercial en empresas del sector.

 Asesor/vendedor en perfumerías y droguerías.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Estética Integral y Bienestar

Este profesional ejerce su actividad en el sector de cuidados de la imagen personal, en el subsector de cuidados estéticos, en pequeñas y medianas empresas, mayoritariamente privadas, en las áreas de tratamientos estéticos integrales, estética hidrotermal, microimplantación de pigmentos, depilación avanzada, masaje estético y drenaje, y asesoramiento en tratamientos y productos cosméticos.

Se trata de profesionales por cuenta propia que trabajan gestionando su propia empresa o que trabajan por cuenta ajena, ejerciendo su actividad profesional como empleados o jefes de área o departamento.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:  Esteticista.

 Director técnico en empresas estéticas y áreas de imagen personal, de spas y balnearios.

 Técnico en tratamientos estéticos integrales.

 Especialista en técnicas hidroestéticas.

 Técnico en micropigmentación.

 Técnico en depilación mecánica y avanzada.

 Técnico en aparatología estética.

 Especialista en bronceado mediante radiación ultravioleta.

 Técnico en masajes estéticos.

 Técnico en drenaje linfático estético.

 Trabajador cualificado en centros de medicina y cirugía estética.

 Técnico comercial.

 Asesor estético y cosmético.

 Formador técnico en estética.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en empresas, mayoritariamente privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de caracterización para producciones audiovisuales y escénicas, en talleres y estudios de caracterización y en empresas dedicadas al maquillaje profesional, donde desarrollan tareas individuales y en grupo en las áreas funcionales de gestión y supervisión, diseño, organización y prestación de servicios, así como en la fabricación de postizos, pelucas y prótesis de caracterización, bien como trabajador autónomo o por cuenta ajena.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:  Caracterizador/a.

 Jefe/a de maquillaje para medios audiovisuales y actividades y actuaciones escénicas.

 Peluquero/a para caracterización.

 Maquillador/a para medios audiovisuales y actividades y actuaciones escénicas.

 Posticero/a.

 Jefe/a de caracterización.

 Jefe/a de peluquería para espectáculos y medios audiovisuales.

 Especialista en prótesis y efectos especiales de caracterización.

 Diseñador/a de personajes de caracterización.

 Formador/a técnico en caracterización.

 Técnico/a comercial. 5

BIBLIOGRAFÍA RIAL, Antonio y REGO, Laura. Formación profesional en España: Conquistas de la formación profesional en España en los últimos veinticinco años. Formación XXI (en línea). Enero de 2012, nº 19. (fecha de consulta: 15 febrero 2016). Disponible en: <http://formacionxxi.com/porqualMagazine/do/get/magazineArticle/2011/12/text/xml/Formacio> n\_profesional\_en\_Espana.xml.html#/porqualMagazine/do/get/magazineArticle/2011/12/text/x ml/Formacion\_profesional\_en\_Espana.xml.html Material del curso del CEFIRE "PROGRAMACIÓ DIDÀCTICA PER COMPETÈNCIES PROFESSIONALS CONTEXTUALITZADES". Raül Solbes i Monzó Muro Jimenez, Jose Manuel (2008) Programación y unidades didácticas en Formación Profesional. MAD [www.ceice.gva.es](http://www.ceice.gva.es/) [www.todofp.com](http://www.todofp.com/)

Fuentes

RD 659/2023

DECRET 114/2025, de 29 de juliol

DECRETO